AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO



Plaza Mayor, nº1. C.P.: 10739 Teléfono 927484031 CIF P1017700D Email: seguraaytoro@hotmail.com

D. MANUEL MARTIN REBOLLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO (CACERES).

Vista la RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (DOE Nº 63 de fecha 31/3/2020) y la Orden SND/298/2020, de 29 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19 (BOE de fecha 30/3/2020), esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el objetivo principal de garantizar la salud pública de todos los vecinos y en concreto, frenar la propagación del CORONAVIRUS, en relación a los FALLECIMIENTOS Y ENTERRAMIENTOS que tengan lugar en esta localidad, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO. ADOPTAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS PREVENTIVAS EN RELACIÓN CON CUALQUIER FALLECIMIENTO CON INDEPENDENCIA DE SU CAUSA:

- Suspender cualquier actividad de vela de cadáveres, tanto en establecimientos públicos como privados, restringiendo la vela en el domicilio particular exclusivamente a los residentes en el mismo.
- Aplazar las ceremonias fúnebres civiles o religiosas, hasta la finalización del estado de alarma.
- Restringir el acompañamiento del cadáver en la inhumación o incineración estrictamente a los allegados y familiares directos del difunto/a, recomendando que la afluencia no supere el número de 3 personas, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto/a, respetándose en todo momento la distancia de seguridad de 2 metros, y evitando las demostraciones de apoyo y afecto que pudieran implicar su incumplimiento.
- El enterramiento o incineración se realizará sin tener que esperar a que se cumplan veinticuatro horas desde el fallecimiento, siempre y cuando este hecho no sea contrario a la voluntad del difunto o la de sus herederos, conforme a lo establecido en la Orden SND/272/2020 de 21 de marzo.

SEGUNDO. ADOPTAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS PREVENTIVAS EN RELACIÓN A LOS FALLECIMIENTOS A CAUSA DEL COVID-19:

— El manejo y acondicionamiento del cadáver se realizará siguiendo las indicaciones establecidas en el protocolo que, en base al documento técnico "Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos COVID-19 del Ministerio de Sanidad", ha desarrollado la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.





AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO

Plaza Mayor, nº1. C.P.: 10739 Teléfono 927484031 CIF P1017700D Email: seguraaytoro@hotmail.com

Dese traslado de la presente Resolución a los vecinos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Segura de Toro a 31 de marzo de 2020

El Alcalde Presidente

Fdo.- Manuel Martin Rebollo

